



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.692.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 9.953/2004; la Ley N° 13.163 de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFCL 00052/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el Artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, del 04 de noviembre del año 2004, promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto con Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales” creado por la Ley N° 13.163, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran dicho “Fondo”.

Que, en ese marco, se suscribieron los Contratos de Obra con las señoritas Romina Antonela DE LA ROSA, DNI N° 40.621.969, Camila Itatí GIMÉNEZ, DNI N° 39.638.112 y Adriana María SPANDRE, DNI N° 24.493.324, los cuales tienen por objeto la ejecución del anteproyecto y proyecto de un programa de acciones tendiente a la asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurren a la Dirección de Niñez y Adolescencia;

Que, los contratos de obra en cuestión, tienen vigencia desde el día 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre del corriente año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 – Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar a la señora Romina Antonela DE LA ROSA, DNI N° 40.621.969, la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$93.128,00), pagadera en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$23.282,00) por el período de septiembre a diciembre del año 2021, de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2º: Autorízase a abonar a la señora Camila Itatí GIMÉNEZ, DNI N° 39.638.112, la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$93.128,00), pagadera en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$23.282,00) por el período de septiembre a diciembre del año 2021, de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 3º: Autorízase a abonar a la señora Adriana María SPANDRE, DNI N° 24.493.324, la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$93.128,00), pagadera en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$23.282,00) por el período de septiembre a diciembre del año 2021, de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por un total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$279.384,00), a favor de las personas indicadas en los Artículos 1º, 2º y 3º que anteceden y según lo allí expuesto, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social, y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia



autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.30 13:34:52
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.10.01
09:29:15 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina